



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

04 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en el Capítulo V prescribe el Régimen de la Responsabilidad para la Función Pública, disponiendo en su Artículo 28 que los servidores públicos, responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como de los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992, en el Artículo 2 regula que las disposiciones del meritado Reglamento, se aplican de forma exclusiva al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la Función Pública de manera independiente, dicho Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales. En este antecedente, dicho Reglamento en su Artículo 12 Parágrafo I, Inciso a) señala que la autoridad legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año.

Que, el Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modifica los Artículos 12, 18 y 21 del Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992, a ese efecto, la autoridad legal competente para la determinación de responsabilidad administrativa es el/la servidor(a) público(a) designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la primera semana hábil del año, siendo que el proceso interno, se sustanciara observando estrictamente las facultades atribuidas al Sumariante.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 14, Parágrafo I, Inciso 22) señala como facultad de los Ministros de Estado, entre otras, el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus atribuciones. Al efecto, en su Artículo 123 Parágrafo II, Inciso b), prescribe como una Función de la Unidad de Gestión Jurídica, el sustanciar los sumarios administrativos del Ministerio que corresponda.

Que, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 177 de 9 de abril de 2002 en su Artículo 51 (Autoridad Legal Competente), determina que el Señor Ministro en la primera semana hábil del año designara a un servidor público como Autoridad Legal Competente.

Que, por Resolución Ministerial Nº 803 de 15 de julio de 2015, la señora Ministra de Salud, designó como Sumariante del Ministerio de Salud a la servidora pública Dra. Paola Mireya Pinto Vaca Guzmán, para la gestión 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental determina en su Artículo 22 que los plazos que deben cumplirse en la sustanciación de sumarios administrativos, cuyo incumplimiento genera responsabilidad por la función pública.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/001/2016 de 1 de enero de 2016 concluye que la emisión de Resolución Ministerial para la designación del Sumariante de la entidad, como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO:

La Sra. Ministra de Salud, designada mediante Decreto Presidencial Nº 2249 de 23 de enero de 2015, en merito a su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme dispone el Decreto





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora pública: **DRA. PAOLA MIREYA PINTO VACA GUZMÁN** como **SUMARIANTE TITULAR** del Ministerio de Salud para la gestión 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor público **DR. GASTÓN GERARDO PÁEZ JURADO** como **SUMARIANTE SUPLENTE**, para que ejerza la suplencia legal de la Sumariante Titular en caso de impedimento, con las mismas atribuciones, sea para la gestión 2016.

ARTICULO TERCERO.-Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0803 de 15 de julio de 2015.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Abog. Teresa L. Rosta Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Carla A. Parada Borda
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TRG/VAA/ABC

